

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, EN CALLE CASTELAR N.º 22, SEVILLA” (CONTR.: 2023/ 840046)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^º. JULIA MOLINA CANDAU**, en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, cargo para la que fue nombrada mediante Decreto 334/2022, de 30 de agosto, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF S4111001F, virtud de las facultades conferidas por la Orden de 20 de junio de 2023 de la Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería. *Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía*, 120, de 26 de junio de 2023 y 23, de 1 de febrero de 2024.

De otra parte, **D^º. AMADEO OSSORIO GONZÁLEZ**, con D.N.I. 05659256Z², actuando en nombre y representación de LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER, S.L, con C.I.F. B13148465, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Albacete Dña. Alicia Ortega Lanzarot, mediante escritura de fecha 23 de noviembre de 2004, bajo el nº 1229 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla con fecha 17 de enero de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, de fecha 12 de septiembre de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de Consejería de Industria, Energía y Minas con fecha 29 de septiembre de 2023 (Informe n.º AJ-CIEM 2023/41).

TERCERO.- La Intervención de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, con fecha 4 de octubre de 2023 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



JULIA MOLINA CANDAU		26/04/2024 14:33:09	PÁGINA: 1 / 7
AMADEO OSSORIO GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MNIkNmJIZGUzNDc5ZTBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 5 de octubre de 2023, por importe de doscientos cuatro mil setecientos setenta y tres euros con cincuenta céntimos (204.773,50 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el DOUE el 13 de octubre de 2023 y en el Perfil de Contratante de la Consejería de Industria, Energía y Minas, Secretaría General Técnica, de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 13 de octubre de 2023.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas de fecha 4 de marzo de 2024, a la empresa LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía con fecha 24 de abril de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. AMADEO OSSORIO GONZÁLEZ, en nombre y representación de LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER S.L, se compromete a la realización del contrato SERVICIO DE LIMPIEZA DIARIA DE LA SEDE DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN LA CALLE CASTELAR, 22 DE SEVILLA, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - 1.- Bolsa de 100 horas adicionales, sin coste para la Administración para limpiezas extraordinarias en las fechas indicadas por la dirección del centro.
 2. – Instalación, mantenimiento y reposición de 5 contenedores en color azul para reciclaje de papel y cartón.
 - 3.- Instalación, mantenimiento y reposición de 5 contenedores en color amarillo para reciclaje de plásticos y otros envases.
 - 4.- Compromiso de retirada de mobiliario y enseres inservibles a un punto limpio de la ciudad de 4 actuaciones.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

JULIA MOLINA CANDAU		26/04/2024 14:33:09	PÁGINA: 2 / 7
AMADEO OSSORIO GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjIkNmJIZGUzNDc5ZTBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.- Compromiso de 2 intervenciones de remoción de pinturas alusivas y carteles en fachadas exteriores y tratamiento de protección especial de las mismas.

6.- Si dispone de un sistema informatizado de seguimiento de los partes de trabajo, así como de las incidencias derivadas de la gestión del contrato.

7.- Aportación, con carácter de permanencia, mientras esté vigente el presente contrato, de la siguiente maquinaria:

- Abrillantadora para suelos eléctrica: 3 puntos.

- Caldera de vapor o máquina tipo “vaporeta” para ventanas, persianas

- Aspiradora de agua.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son *de carácter social y medioambiental*:

1. - No minorar unilateralmente las condiciones de trabajo, en materia de jornada y salario, y términos anuales, así como la aplicación de cualquier mejora que las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y Salud en el trabajo que correspondan en cada momento. En relación a ello, se entiende, igualmente, como condición especial de ejecución la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, pues se exige una estrecha vinculación entre las actividades objeto del presente contrato a desarrollar por el equipo de trabajo y consiguientemente el salario a percibir por los mismos. El responsable del contrato podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. Dicho cumplimiento repercutirá en una prestación del contrato mas adecuada y un beneficio para la prestación que se contrata, bien porque aumente la calidad, eficacia o eficiencia, bien porque favorezca su ejecución o contribuya al mejor funcionamiento y servicio prestado. A sensu contrario, un incumplimiento de esta obligación, podría derivar en la falta de prestación del servicio. A tal efecto, se exigirá el envío una vez al semestre durante la ejecución del contrato de una certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nominas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa. La forma de acreditación se realizara mediante declaración responsable sobre su cumplimiento.

2. Uso de bolsas de basuras compuestas por material biodegradable o reciclado o por cualquier otro que suponga una ventaja de carácter medioambiental. A tal efecto, se exigirá el envío al comienzo de la ejecución del contrato, de una certificación acreditativa del uso de bolsas de basuras compuestas por material biodegradable o reciclado o por cualquier otro que suponga una ventaja de carácter medioambiental, durante la ejecución del contrato. La forma de acreditación se realizara mediante declaración responsable sobre su cumplimiento.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

JULIA MOLINA CANDAU		26/04/2024 14:33:09	PÁGINA: 3 / 7
AMADEO OSSORIO GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MNiIkNmJIZGUzNDc5ZTBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El precio del contrato es de ciento ochenta y tres mil euros (183.000 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de treinta y ocho mil cuatrocientos treinta euros y (38.430 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de doscientos veintiun mil cuatrocientos treinta euros (221.430 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	2000010000 G/12S/22700/ 00 01	53.375,00 €	11.208,75 €	64.583,75€
2025	2000010000 G/12S/22700/ 00 01	91.500,00 €	19.215,00 €	110.715,00 €
2026	2000010000 G/12S/22700/ 00 01	38.125,00 €	8.006.25 €	46.131.25€

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de veinticuatro meses, iniciándose el uno de mayo de 2024 o desde el día siguiente a la formalización del contrato, si ésta fuese posterior.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de veinticuatro meses.

CUARTA.- Programa de trabajo

La empresa LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER, está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato, tal y como establece el Anexo I apartado 13.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 22 de enero de 2024, una garantía definitiva, mediante aval, por importe de nueve mil ciento cincuenta euros (9.150 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410623526 (RUE CAJAVALE EH4101 2024/500097), que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

JULIA MOLINA CANDAU		26/04/2024 14:33:09	PÁGINA: 4 / 7
AMADEO OSSORIO GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MNiIkNmJIZGUzNDc5ZTBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El plazo de garantía del contrato es de 2 meses desde la conformidad de la última factura . Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y en su cláusula 15, donde se indica que “la persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente”.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 el PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartados 9 y 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 12 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

1. - No minorar unilateralmente las condiciones de trabajo, en materia de jornada y salario, y términos anuales, así como la aplicación de cualquier mejora que las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y Salud en el trabajo que correspondan en cada momento. En relación a ello, se entiende, igualmente, como condición especial de ejecución la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, pues se exige una estrecha vinculación entre las actividades objeto del presente contrato a desarrollar por el equipo de trabajo y consiguientemente el salario a percibir por los mismos. El responsable del contrato podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. Dicho cumplimiento repercutirá en una prestación del contrato mas adecuada y un beneficio para la prestación que se contrata, bien porque aumente la calidad, eficacia o eficiencia, bien porque favorezca su ejecución o contribuya al mejor funcionamiento y servicio prestado. A sensu contrario, un incumplimiento de esta obligación, podría derivar

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

JULIA MOLINA CANDAU		26/04/2024 14:33:09	PÁGINA: 5 / 7
AMADEO OSSORIO GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MNiIkNmJIZGUzNDc5ZTBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



en la falta de prestación del servicio. A tal efecto, se exigirá el envío una vez al semestre durante la ejecución del contrato de una certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nominas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa. La forma de acreditación se realizara mediante declaración responsable sobre su cumplimiento.

2. Uso de bolsas de basuras compuestas por material biodegradable o reciclado o por cualquier otro que suponga una ventaja de carácter medioambiental. A tal efecto, se exigirá el envío al comienzo de la ejecución del contrato, de una certificación acreditativa del uso de bolsas de basuras compuestas por material biodegradable o reciclado o por cualquier otro que suponga una ventaja de carácter medioambiental, durante la ejecución del contrato. La forma de acreditación se realizara mediante declaración responsable sobre su cumplimiento.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

JULIA MOLINA CANDAU		26/04/2024 14:33:09	PÁGINA: 6 / 7
AMADEO OSSORIO GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MNiIkNmJIZGUzNDc5ZTBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁴, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA

Fdo.: Julia Molina Candau

Fdo.: Amadeo Ossorio González



⁴ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

Modelo de formalización electrónica de contrato

7

JULIA MOLINA CANDAU		26/04/2024 14:33:09	PÁGINA: 7 / 7
AMADEO OSSORIO GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MNjIkNmJIZGUzNDc5ZTBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	